

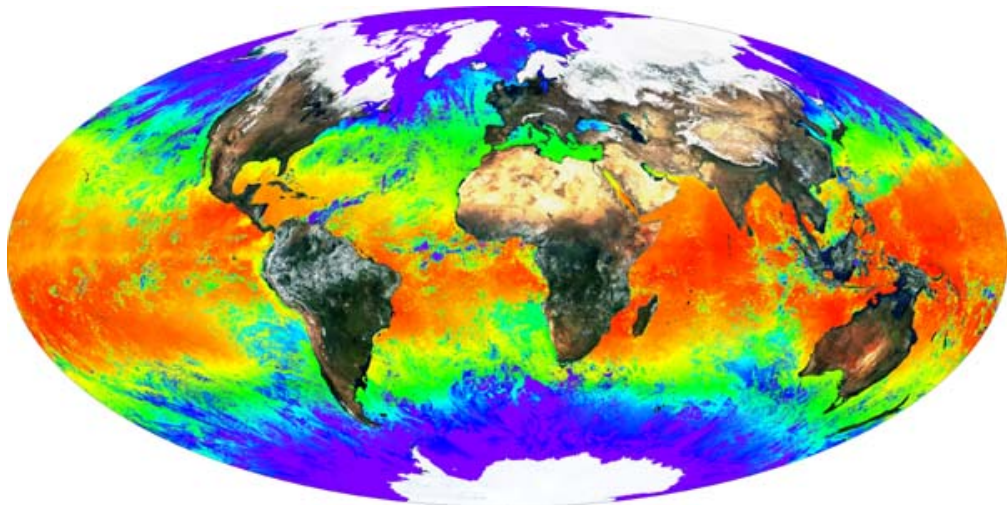


**Contraloría General de la República
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental**

Resumen Ejecutivo

Resolución CGR N° 0353/09

“Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Secretaría del Ambiente (SEAM) sobre el cumplimiento del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, Programa Nacional de Cambio Climático, correspondiente al período 2005-2008”.



**Asunción, Paraguay
Septiembre, 2009**



RESUMEN EJECUTIVO

Antecedentes

La Contraloría General de la República (CGR), en cumplimiento del Plan General de Auditoría del vigente año 2009 y con el propósito de informar a la comunidad los resultados de la misma ha realizado una auditoría a la SEAM con respecto al cumplimiento del Convenio sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto.

Alcance

El Examen Especial al Programa Nacional de Cambio Climático ha comprendido la verificación de su gestión en relación al Convenio sobre Cambio Climático y al Protocolo de Kyoto, correspondiente al período 2005 - 2008.

Las líneas de investigación seguidas por esta auditoría fueron:

- Los compromisos asumidos por Paraguay con la firma y ratificación del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto;
- Las actividades realizadas para el cumplimiento de los compromisos contraídos con la firma y ratificación del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto: y
- El funcionamiento del Programa Nacional de Cambio Climático (PNCC) de la SEAM.

Principales Conclusiones

1. El Paraguay como país parte del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto adeuda las cuotas correspondientes por la firma y ratificación de los acuerdos internacionales señalados.
2. La SEAM no ha plasmado hasta la fecha en un documento nacional las directrices que sirvan de guía en el que se determinen las prioridades y actividades a ser encaradas por el país en materia de Cambio Climático con miras a cumplir los compromisos asumidos por el país como miembro del Convenio sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto. En este contexto, la SEAM no ha definido, elaborado ni implementado una Política Nacional de Cambio Climático como lo establece el Decreto N° 14943/01 "Por el cual se implementa el Programa Nacional de Cambio Climático".
3. La Comisión Nacional de Cambio Climático como integrante del Programa Nacional de Cambio climático no ha cumplido a cabalidad con las funciones que le fuera encomendadas en el Decreto N° 14943/01 "Por el cual se implementa el Programa Nacional de Cambio Climático". por el cual se crea el Programa Nacional de Cambio Climático, y citadas a continuación: definir, supervisar y evaluar la Política Nacional sobre Cambio Climático, participar en el nombramiento del Director Nacional de Cambio Climático, auditar la gestión de la Oficina Nacional de Cambio Climático y aprobar la memoria y balance anual de la Oficina Nacional de Cambio Climático.

Tampoco ha cumplido con la tarea de realizar la evaluación previa de las actividades de los proyectos en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

4. La Comisión Nacional de Cambio Climático no ha documentado las decisiones, consultas y resoluciones realizadas en las sesiones relativas al Cambio Climático y que afecten al Programa Nacional de Cambio Climático. En tanto que las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión presentadas por el Programa Nacional de Cambio Climático carecen de los datos mínimos necesarios para identificar



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

los temas tratados en las sesiones, los miembros asistentes y el resultado de las mismas.

5. La SEAM no posee documentación del nombramiento de todos los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Cambio Climático.
6. La Oficina Nacional de Cambio Climático ha sido administrada por coordinadores nacionales nombrados por el Ministro, Secretario del Ambiente sin el acuerdo de la Comisión Nacional de Cambio Climático, en contravención a lo establecido por el Decreto N° 14943/01 "Por el cual se implementa el Programa Nacional de Cambio Climático" en que se indica que debe ser administrado por un Director Nacional con unas funciones establecidas y el nombramiento debe ser con el consentimiento de la Comisión. En este sentido, las resoluciones de nombramiento del Coordinador del PNCC no se establece que el mismo asumirá las funciones del Director Nacional.
7. La SEAM no ha conformado los miembros del Comité Asesor de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero mediante la deforestación evitada, ni lo ha implementado. Tampoco ha definido la estrategia de Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero mediante la deforestación evitada, las formas de implementación de la misma, incluyendo mecanismos de financiación de las propuestas, en forma conjunta con la Oficina Nacional de Cambio Climático en base a los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
8. El Programa Nacional de Cambio Climático de la SEAM no posee un presupuesto asignado y la SEAM no ha accionado en el período auditado para que dicho programa obtenga una asignación diferenciada en su presupuesto.
9. Esta auditoría ha observado que los fondos donados por los organismos internacionales de cooperación para el cumplimiento de los compromisos asumidos por Paraguay mediante la realización de proyectos relacionados al Cambio Climático no han ingresado al Presupuesto de la SEAM. Las donaciones ascienden a US\$ 662.000 (seiscientos sesenta y dos mil dólares americanos).
10. La Oficina Nacional de Mecanismo de Desarrollo Limpio no posee documentos suficientes que certifiquen las tareas de promoción de proyectos productivos bajo manejo sostenible, no emite certificaciones de reducciones en base a proyectos aprobados, ni ha realizado actividades de fomento a la participación amplia de entidades públicas y privadas en actividades de reducción de emisiones. Tampoco ha analizado el potencial de reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI) fuera del protocolo de Kyoto.
11. Las actividades realizadas en el seno del Programa Nacional de Cambio Climático no poseen documentación suficiente que avale y certifique que las mismas fueron en principio llevadas a cabo.

Asunción, 28 de septiembre de 2009

Ing. For. Sandra Perrens
Jefa de Equipo Auditores

Ing. Agr. Federico Palacios
Supervisor

Lic. Biól. Ignacio Ávila
Coordinador

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental